

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

NOSOTROS: ANA ARGENTINA AGUILAR DE QUINTANILLA, de _____ años de edad, Psicóloga, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, y con Numero de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal de la Sociedad **INFORMACION DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFORED, S.A. DE C.V.** y que en el curso de este instrumento se denominará **"INFORED"**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ y por otra parte **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, y que en el transcurso de este instrumento se denominara **"AGENTE ECONÓMICO"** institución y Número de Registro de Contribuyente _____, por medio del presente documento OTORGAMOS: que convenimos en celebrar el presente contrato de **"CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED"**, bajo las siguientes cláusulas: l) **CLAUSULA DE INTERPRETACION**: Para todos los efectos de este contrato se definirá: a) **AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS**: persona jurídica, pública o privada, que se dedica a recopilar, almacenar, conservar, organizar, comunicar, transferir o transmitir los datos sobre el historial de crédito de los consumidores o clientes, a través de procedimientos técnicos, automatizados o no; b) **AGENTE ECONÓMICO**: personas natural o jurídica, proveedoras de bienes y servicios, que registran, suministran y obtienen información de una base de datos; c) **INFORED**: institución proveedora del servicio de información crediticia o Agencia de Información de Datos; d) **BASE DE DATOS**: Conjunto organizado de datos sobre el historial de créditos vigentes o activos, cancelados o inactivos que el consumidor o cliente tenga o haya tenido, cualquiera que fuera la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso; e) **HISTORIAL DE CRÉDITO**: Datos de los consumidores o clientes, debidamente incorporados en una base de datos, que reflejen las transacciones económicas, mercantiles, financieras o bancarias pagaderas a plazo; f) **CONSUMIDOR O CLIENTE**: Toda persona natural o jurídica que adquiera, utilice o disfrute de un agente económico bienes o servicios, cualquiera

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

que sea el carácter público o privado, individual o colectivo de quienes los producen, comercialicen, faciliten, suministren o expidan; g) **DATO:** Información sobre el historial de crédito de los consumidores o clientes, que es propiedad de éstos y que conste en una base de datos; h) **TRATAMIENTO DE DATOS:** Cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos automatizados o no que, dentro de una base de datos, permiten recopilar, almacenar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, compartir, comunicar, transmitir o cancelar datos de consumidores o clientes, relativos a su historial de crédito; i) **SECRETO BANCARIO.** Figura legal regulada en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Bancos y ciento cuarenta y tres de la “Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito” ; que prohíbe a las entidades financieras proporcionar información sobre operaciones de depósitos y captaciones a cualquier persona natural o jurídica que no sea el titular de las cuentas; las demás operaciones quedan sujetas a Reserva; y solo podrán darse a conocer a las autoridades a que se refiere el Artículo doscientos uno de la Ley de Bancos; j) **LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS:** Ley que regula las operaciones de los Agentes Económicos y Agencias de Información de Datos en lo referente al Historial de Crédito de las Personas. **II) OBJETO DEL CONTRATO.** En este acto y por el presente instrumento INFORED se compromete a proveer al AGENTE ECONÓMICO, los Servicios de Consultas de Referencias Crediticias en Red, consistente en proporcionar información sobre el comportamiento de pago de personas naturales y/o jurídicas, proporcionando dicha información de forma ágil y confiable, a fin de contribuir a la agilización en el otorgamiento de créditos y a la disminución del riesgo en las operaciones crediticias de sus clientes. **III) ALCANCE DEL SERVICIO:** El servicio se brindará a través de acceso por medio de Internet utilizando el protocolo seguro https, en el sitio web: <https://www.infored.com.sv>. Toda persona autorizada por el Agente Económico para acceder al sistema de búsqueda, tendrá asignada una clave de acceso individual que cumple con las buenas prácticas de seguridad. El servicio estará disponible las veinticuatro horas del día, por el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas. **IV) LIMITACIONES DEL SERVICIO.** En cumplimiento del Artículo doscientos treinta y dos de la “Ley de Bancos”, y artículo ciento cuarenta y tres de la “Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito”, toda información sobre operaciones activas queda sujeta a reserva y sólo podrá darse a conocer a las autoridades a que se refiere el artículo Doscientos uno de la “Ley de Bancos”, y ciento veintitrés de la “Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito”, para lo cual INFORED se obliga a establecer los mecanismos técnicos y de seguridad informática necesaria para que el acceso a dicha información cumpla con las limitaciones establecidas en las referidas Leyes. Además, el servicio se dará conforme a lo establecido en la “Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas”. **V) PLAZO:** El plazo del presente CONTRATO DE SERVICIOS es de DOCE MESES contados

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal “f” de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas”.

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

desde el primero de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, el cual se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, a menos que alguna de las partes decida dar por terminado dicho contrato, a través de envío de una carta, con TREINTA días calendario de anticipación, previa a la fecha de finalización del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas. El tiempo mínimo para la vigencia de este contrato es de doce meses calendario. **VI) PLAN DE CONSULTA CONTRATADO.** El Agente Económico por medio de este instrumento, contrata para el servicio arriba estipulado el Plan 40 consultas Premium, correspondiendo a una cuota fija por consulta de **UN DÓLAR CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.19)**, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, por un total mensual de **CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47.63)** con IVA incluido, teniendo la consulta adicional un valor de **UN DÓLAR CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.19)**, IVA incluido. **VII) FORMA DE PAGO:** El Agente Económico se compromete a cumplir oportunamente los compromisos de pago preestablecidos, de acuerdo al plan de consultas contratado: el Plan 40 consultas Premium, correspondiendo a una cuota fija por consulta de **UN DÓLAR CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.19)**, con (IVA) incluido, por un total mensual de **CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47.63)** con IVA incluido, teniendo la consulta adicional un valor de **UN DÓLAR CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.19)**, IVA incluido. El monto anual por el suministro del servicio objeto del presente contrato, será de **QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$571.56)** IVA incluido, cancelando el servicio de forma mensual los primeros quince días hábiles, durante los meses comprendidos dentro del plazo. INFORED se reserva el derecho de revisar anualmente las tarifas de los planes contratados, comprometiéndose a notificar por escrito con treinta días de anticipación, la nueva tarifa a sus afiliados, dichas tarifas no serán efectivas mientras no hayan sido aceptadas expresamente por ambas partes. **VIII) RECARGO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION:** De no cumplir el Agente Económico con lo establecido en la cláusula anterior, INFORED hará un recargo por mora equivalente al **DOS POR CIENTO** mensual sobre el valor del saldo en mora, transcurridos ocho días después de vencido el plazo de pago. **IX) OBLIGACIONES DE INFORED:** como Agencia de Información de Datos, INFORED se obliga: a) A tomar las medidas necesarias para facilitar el intercambio de datos entre Instituciones Reguladas, las cuales están sometidas a la "Ley de Bancos", "Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito",

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

respetando de esta forma lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Dos de la “Ley de Bancos” y articulo ciento cuarenta y tres de la “Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito”, garantizando la NO transferencia de la información proporcionada por el Agente Económico a personas naturales o jurídicas que no sean Instituciones Reguladas. Asimismo se obliga a proporcionar el acceso a la base de datos de INFORED para efectuar consulta de la información crediticia establecida en los artículos diez y once la NRP-catorce “Normas Técnicas para los Servicios de Información Sobre el Historial de Créditos de las Personas”. b) Eliminar e inutilizar de manera permanente los datos negativos del historial de crédito del consumidor o cliente, una vez transcurrido un período no mayor de tres años, a partir de la incorporación de dicho dato a la base. En caso que el consumidor o cliente cancele totalmente su crédito, no podrá permanecer la información que afecta negativamente su historial crediticio más de un año, y en los casos que dicha deuda cancelada no exceda la mitad de un salario mínimo del sector comercio y servicios, no podrá permanecer más de seis meses de conformidad al Artículo diecisiete literal j de la “Ley de Regulación de los Servicios de Información Sobre el Historial de Créditos de las Personas”; c) Deberá contar con los controles adecuados de seguridad y calidad de la información crediticia dentro de todo el proceso desde la entrega de los datos por el agente económico hasta su divulgación en los medios destinados para tal fin a las entidades integrantes del Sistema Financiero afiliadas; d) Capacitar al personal de créditos e informática del agente económico para la utilización de todos los recursos del Sistema. e) Brindar soporte técnico vía telefónica las veces que sea necesario, para garantizar un acceso ininterrumpido al sistema. f) garantizar información confiable y disponible con un mínimo de inconvenientes técnicos en el acceso al sistema INFORED. g) Enviarle al AGENTE ECONÓMICO mensualmente junto con la factura de cobro su estado de cuenta, el cual comprende el número de consultas según el plan contratado, número de consultas adicionales el total que deberá cancelar, h) INFORED está obligado a informar o suministrar el historial crediticio al consumidor o cliente que lo solicite, en los términos establecidos en ley; i) INFORED compartirá únicamente los datos de las personas (consumidores o clientes) que hayan dado la respectiva autorización por escrito conforme al artículo catorce literal d de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas y artículo dieciocho literal g de la Ley de Protección al Consumidor; j) Actualizar cada mes la información sobre el historial de crédito que reciba de los Agentes Económico; k) En caso de rectificación de datos relativos al historial de crédito, que suministre el agente económico, tendrá un periodo de cinco días máximo para hacerlo; i) Cumplir lo establecido en la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, en especial, lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los datos del historial de crédito. m) Proporcionar gratuitamente, por solicitud del consumidor o cliente, copia del registro en la parte pertinente, en caso de solicitud de acceso, modificación

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal “f” de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas”.

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

o eliminación de datos. n) proporcionar la información requerida por las autoridades competentes. ñ) Contar al menos con un Centro de Atención al Cliente en cada región del país, en los cuales se puedan realizar consultas y gestiones relacionadas al historial de crédito de los consumidores o clientes, las cuales serán atendidas efectivamente en un tiempo no mayor de tres días hábiles, además de contar con un Centro de Atención de Llamadas a nivel nacional, el cual funcionara en horarios extendidos para los fines antes mencionados. o) En caso que INFORED por alguna razón termine sus operaciones en el País, entregará su base de datos a la Superintendencia del Sistema Financiero; p) Especificar en el historial crediticio, cuando un dato negativo del mismo, esté asociado o se derive únicamente de la condición de fiador o codeudor solidario; q) Proveer al consumidor o cliente, por escrito o a través de cualquier otro medio de innovación tecnológica, la información en el momento en que se le solicita, previo requerimiento realizado de forma verbal o escrita, o por otro medio tecnológico, que al efecto dispongan las agencias de información de datos. Dicha información deberá incluir el nombre de las entidades acreedoras que tuvieron acceso a su historial de crédito en los últimos tres años, y el uso para el que fue requerida. r) Entregar a la Superintendencia del Sistema Financiero, a requerimiento de ésta, en el plazo establecido en esta ley, y bajo cualquier circunstancia que implique la suspensión o cancelación de sus operaciones, la base de datos que contiene el historial de crédito de las personas; s) Mantener la base de datos en el país y permitir el acceso a la Superintendencia del Sistema Financiero. **X) OBLIGACIONES DEL AGENTE ECONÓMICO.** El Agente Económico se obliga: a) Proveer a INFORED, la información establecida en los Artículos diez y once de las NRP-catorce "Normas Técnicas para los Servicios de Información Sobre el Historial de Créditos de las Personas", previa autorización por escrito por parte del cliente; b) La información será remitida a INFORED por medio de internet accediendo al sitio web: <https://www.infored.com.sv/validador>, pudiéndose utilizar cualquier otro medio que permita la entrega del archivo de información en forma segura. La cual se consolidará para proporcionar información confidencial exclusivamente a los Agentes Económicos afiliados a INFORED que sean Instituciones Supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos treinta y dos y doscientos uno de la Ley de Bancos" y ciento cuarenta y tres y ciento veintitrés de la "Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito"; entrega que será efectuada hasta que se cuente con la aprobación de la Superintendencia del Sistema Financiero, para la suscripción del presente contrato, o se suscriba un nuevo contrato, bajo los lineamientos que dicho ente regulador establezca. La información será enviada en los primeros QUINCE días calendarios del mes, actualizada, verdadera y confiable de la totalidad de sus registros, tal como lo estipula la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, artículo dieciocho literal a), igualmente para aspectos de rectificación que mencionan los literales c) y d) del mismo artículo; c) Los archivos que

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a dar especial cumplimiento al artículo doscientos treinta y dos y doscientos uno de la “Ley de Bancos” y ciento cuarenta y tres de la “Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito” y a la “Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas”; además se comprometen a mantener una total ética profesional en cuanto a la discreción en el manejo y tratamiento de la información que se involucre en esta relación, esto incluye a los empleados de ambas partes para lo cual deberán tomar las acciones necesarias y se mantiene por tiempo indefinido, no importando que el presente instrumento caduque o sea rescindido, como consecuencia deberá el Agente Económico respetar Las Leyes especiales en lo relativo al Secreto Bancario. **XIII) PROHIBICIÓN PARA INCORPORAR INFORMACIÓN:** INFORED de conformidad al Artículo diecinueve de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, tiene prohibido: a) Incluir en la base de datos sin consentimiento expreso del consumidor o cliente, el historial de pago de los usuarios de servicios residenciales básicos, tales como telefonía, electricidad, agua, alcantarillado y recolección de basura. Este consentimiento se emitirá en un formulario individual; b) El Nombre de las personas naturales que representen a las personas jurídicas, salvo el caso de que dichas personas estén vinculadas con la transacción de crédito correspondiente; c) Calificativos subjetivos del consumidor o cliente sobre la experiencia, comportamiento o manejo en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias; d) Publicar, por cualquier medio de comunicación, el nombre de una persona natural o jurídica, por incumplimiento de sus obligaciones crediticias; e) Comercializar a título universal sus bases de datos, o entregar la información crediticia contenida en las mismas; f) Recolectar, almacenar, actualizar, grabar, organizar, sistematizar, elaborar, seleccionar, confrontar, interconectar en la bases de datos, y, en general, utilizar en un reporte de crédito, o mediante cualquier otro formato o medio, la información de los titulares que se especifican a continuación: 1. Información sobre los saldos y movimientos de las cuentas corrientes y/o de ahorro de los titulares de la información. 2. Información sobre los certificados de depósitos, de cualquier naturaleza, de un titular en instituciones bancarias o financieras. 3. Informaciones referidas a las características morales o emocionales de una persona natural. 4. Informaciones relacionadas a hechos o circunstancias de la vida afectiva de personas naturales, tales como sus hábitos personales, 5. Informaciones sobre los hábitos de consumo. 6. Informaciones sobre las ideologías y opiniones políticas. 7. Información sobre las creencias o convicciones religiosas. 8. Información de los estados de salud física o psíquica. 9. Información sobre la conducta, preferencia u orientación sexual; g) Utilizar, transferir, compartir y comercializar a cualquier título y destino la información de las personas que conste en su base de datos, sin el consentimiento expreso de sus titulares para realizar dichas actividades. **XIV) LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** a) INFORED, no será responsable ante el Agente Económico por perjuicio o pérdidas de ingresos o lucro cesante que resultare

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal “f” de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas”.

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

por la información proveída por INFORED; b) El Agente Económico reconoce y acuerda que bajo ninguna circunstancia INFORED tendrá responsabilidad por cualquier daño especial, indirecto, incidental o consecucional generado por este acuerdo, incluyendo pero sin limitarse a pérdida de datos o interrupción del servicio o de tiempo de procesamiento, alteración por parte del Agente Económico o transmisión errónea de datos, acceso no autorizado por el uso de datos transmitidos por o a través de INFORED, siempre y cuando no exista dolo o culpa grave por parte de INFORED; c) Los cambios de Planes de Servicio de Consulta que surgieren a futuro, serán autorizados mediante cartas que se cruzarán entre el Agente Económico e INFORED y se tendrán por incorporadas al presente contrato; **XV) DECLARACION EXCLUSIVA:** Ambas partes declaran haber leído y entendido este contrato, y acuerdan someterse a sus términos. Además acuerdan que este contrato es la declaración completa y exclusiva de las condiciones aceptadas entre ambas, el cual reemplaza cualquier otra comunicación entre ellos, relacionadas con el asunto de este contrato; **XVI) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato o cualquiera de sus prórrogas, se dará por terminado, en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Cuando el Agente Económico manifieste a INFORED, por escrito con TREINTA DIAS CALENDARIO de anticipación, su decisión de dar por terminado, unilateral y anticipadamente, el presente contrato o cualquiera de sus prórrogas, comprometiéndose a cancelar a INFORED el saldo pendiente para completar el monto total del contrato; c) Cuando INFORED incumpliere cualquiera de los términos, no obstante habérselo comunicado por medio escrito, y éste no subsanare o corrigiere su incumplimiento, casos en los cuales el AGENTE ECONÓMICO podrá también dar por terminado el presente contrato, unilateral y anticipadamente, quedando exento de cancelar el saldo pendiente del monto total del contrato. Al finalizar por cualquiera de los motivos expresados anteriormente INFORED y el AGENTE ECONÓMICO seguirán los mecanismos establecidos en la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, y las NRP-catorce, "Normas Técnicas para los Servicios de Información Sobre el Historial de Créditos de las Personas" en relación a los datos proporcionado por el agente económico. **XVII) ARBITRAJE.** En caso de cualquier reclamo, disputa, desavenencia, incluyendo en particular su incumplimiento, interpretación, ejecución, resolución o nulidad, los contratantes acuerdan como primera instancia tratar de llegar a una solución amigable. En caso de no llegar a dicha solución, se resolverá mediante arbitraje institucional, de equidad, de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, constará de tres árbitros, nombrados por el referido Centro de Mediación y Arbitraje. El lugar de arbitraje será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, situado en San Salvador, República de El Salvador. El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano y la legislación aplicable en caso de ser arbitraje de derecho, será la de la República de El Salvador. Los

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

seis, cuya personería relacionare al final del presente instrumento; y en las calidades en las que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un contrato de **“CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED”**, el cual se registrá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente DICEN: **“”I) CLAUSULA DE INTERPRETACION: Para todos los efectos de este contrato se definirá: a) AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS: persona jurídica, pública o privada, que se dedica a recopilar, almacenar, conservar, organizar, comunicar, transferir o transmitir los datos sobre el historial de crédito de los consumidores o clientes, a través de procedimientos técnicos, automatizados o no; b) AGENTE ECONÓMICO: personas natural o jurídica, proveedoras de bienes y servicios, que registran, suministran y obtienen información de una base de datos; c) INFORED: institución proveedora del servicio de información crediticia o Agencia de Información de Datos; d) BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos sobre el historial de créditos vigentes o activos, cancelados o inactivos que el consumidor o cliente tenga o haya tenido, cualquiera que fuera la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso; e) HISTORIAL DE CRÉDITO: Datos de los consumidores o clientes, debidamente incorporados en una base de datos, que reflejen las transacciones económicas, mercantiles, financieras o bancarias pagaderas a plazo; f) CONSUMIDOR O CLIENTE: Toda persona natural o jurídica que adquiera, utilice o disfrute de un agente económico bienes o servicios, cualquiera que sea el carácter público o privado, individual o colectivo de quienes los producen, comercialicen, faciliten, suministren o expidan; g) DATO: Información sobre el historial de crédito de los consumidores o clientes, que es propiedad de éstos y que conste en una base de datos; h) TRATAMIENTO DE DATOS: Cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos automatizados o no que, dentro de una base de datos, permiten recopilar, almacenar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, compartir, comunicar, transmitir o cancelar datos de consumidores o clientes, relativos a su historial de crédito; i) SECRETO BANCARIO. Figura legal regulada en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Bancos y ciento cuarenta y tres de la “Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito” ; que prohíbe a las entidades financieras proporcionar información sobre operaciones de depósitos y captaciones a cualquier persona natural o jurídica que no sea el titular de las cuentas; las demás operaciones quedan sujetas a Reserva; y solo podrán darse a conocer a las autoridades a que se refiere el Artículo doscientos uno de la Ley de Bancos; j) LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS: Ley que regula las operaciones de los Agentes Económicos y Agencias de Información de Datos en lo referente al Historial de Crédito de las Personas. II) OBJETO DEL**

B. Lilia



"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "E" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

CONTRATO. En este acto y por el presente instrumento INFORED se compromete a proveer al AGENTE ECONÓMICO, los Servicios de Consultas de Referencias Crediticias en Red, consistente en proporcionar información sobre el comportamiento de pago de personas naturales y/o jurídicas, proporcionando dicha información de forma ágil y confiable, a fin de contribuir a la agilización en el otorgamiento de créditos y a la disminución del riesgo en las operaciones crediticias de sus clientes. **III) ALCANCE DEL SERVICIO:** El servicio se brindará a través de acceso por medio de Internet utilizando el protocolo seguro https, en el sitio web: <https://www.infored.com.sv>. Toda persona autorizada por el Agente Económico para acceder al sistema de búsqueda, tendrá asignada una clave de acceso individual que cumple con las buenas prácticas de seguridad. El servicio estará disponible las veinticuatro horas del día, por el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas. **IV) LIMITACIONES DEL SERVICIO.** En cumplimiento del Artículo doscientos treinta y dos de la "Ley de Bancos", y artículo ciento cuarenta y tres de la "Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito", toda información sobre operaciones activas queda sujeta a reserva y sólo podrá darse a conocer a las autoridades a que se refiere el artículo Doscientos uno de la "Ley de Bancos", y ciento veintitrés de la "Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito", para lo cual INFORED se obliga a establecer los mecanismos técnicos y de seguridad informática necesaria para que el acceso a dicha información cumpla con las limitaciones establecidas en las referidas Leyes. Además, el servicio se dará conforme a lo establecido en la "Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas". **V) PLAZO:** El plazo del presente CONTRATO DE SERVICIOS es de DOCE MESES contados desde el primero de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, el cual se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, a menos que alguna de las partes decida dar por terminado dicho contrato, a través de envío de una carta, con TREINTA días calendario de anticipación, previa a la fecha de finalización del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas. El tiempo mínimo para la vigencia de este contrato es de doce meses calendario. **VI) PLAN DE CONSULTA CONTRATADO.** El Agente Económico por medio de este instrumento, contrata para el servicio arriba estipulado el Plan 40 consultas Premium, correspondiendo a una cuota fija por consulta de **UN DÓLAR CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.19)**, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, por un total mensual de **CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47.63)** con IVA incluido, teniendo la consulta adicional un valor de **UN DÓLAR CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.19)**, IVA incluido. **VII) FORMA DE PAGO:** El Agente Económico se compromete a cumplir oportunamente los compromisos de pago preestablecidos, de acuerdo al plan de consultas contratado: el Plan 40 consultas Premium, correspondiendo a una cuota

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

fija por consulta de **UN DÓLAR CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.19)**, con (IVA) incluido, por un total mensual de **CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47.63)** con IVA incluido, teniendo la consulta adicional un valor de **UN DÓLAR CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.19)**, IVA incluido. El monto anual por el suministro del servicio objeto del presente contrato, será de **QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$571.56)** IVA incluido, cancelando el servicio de forma mensual los primeros quince días hábiles, durante los meses comprendidos dentro del plazo. INFORED se reserva el derecho de revisar anualmente las tarifas de los planes contratados, comprometiéndose a notificar por escrito con treinta días de anticipación, la nueva tarifa a sus afiliados, dichas tarifas no serán efectivas mientras no hayan sido aceptadas expresamente por ambas partes. **VIII) RECARGO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION:** De no cumplir el Agente Económico con lo establecido en la cláusula anterior, INFORED hará un recargo por mora equivalente al **DOS POR CIENTO** mensual sobre el valor del saldo en mora, transcurridos ocho días después de vencido el plazo de pago. **IX) OBLIGACIONES DE INFORED:** como Agencia de Información de Datos, INFORED se obliga: a) A tomar las medidas necesarias para facilitar el intercambio de datos entre Instituciones Reguladas, las cuales están sometidas a la "Ley de Bancos", "Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito", respetando de esta forma lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Dos de la "Ley de Bancos" y artículo ciento cuarenta y tres de la "Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito", garantizando la NO transferencia de la información proporcionada por el Agente Económico a personas naturales o jurídicas que no sean Instituciones Reguladas. Asimismo se obliga a proporcionar el acceso a la base de datos de INFORED para efectuar consulta de la información crediticia establecida en los artículos diez y once la NRP-catorce "Normas Técnicas para los Servicios de Información Sobre el Historial de Créditos de las Personas". b) Eliminar e inutilizar de manera permanente los datos negativos del historial de crédito del consumidor o cliente, una vez transcurrido un período no mayor de tres años, a partir de la incorporación de dicho dato a la base. En caso que el consumidor o cliente cancele totalmente su crédito, no podrá permanecer la información que afecta negativamente su historial crediticio más de un año, y en los casos que dicha deuda cancelada no exceda la mitad de un salario mínimo del sector comercio y servicios, no podrá permanecer más de seis meses de conformidad al Artículo diecisiete literal j de la "Ley de Regulación de los Servicios de Información Sobre el Historial de Créditos de las Personas"; c) Deberá contar con los controles adecuados de seguridad y calidad de la información crediticia dentro de todo el proceso desde la entrega de los datos por el agente económico hasta su divulgación en los




"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal f de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

medios destinados para tal fin a las entidades integrantes del Sistema Financiero afiliadas; d) Capacitar al personal de créditos e informática del agente económico para la utilización de todos los recursos del Sistema. e) Brindar soporte técnico vía telefónica las veces que sea necesario, para garantizar un acceso ininterrumpido al sistema. f) garantizar información confiable y disponible con un mínimo de inconvenientes técnicos en el acceso al sistema INFORED. g) Enviarle al AGENTE ECONÓMICO mensualmente junto con la factura de cobro su estado de cuenta, el cual comprende el número de consultas según el plan contratado, número de consultas adicionales el total que deberá cancelar, h) INFORED está obligado a informar o suministrar el historial crediticio al consumidor o cliente que lo solicite, en los términos establecidos en ley; i) INFORED compartirá únicamente los datos de las personas (consumidores o clientes) que hayan dado la respectiva autorización por escrito conforme al artículo catorce literal d de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas y artículo dieciocho literal g de la Ley de Protección al Consumidor; j) Actualizar cada mes la información sobre el historial de crédito que reciba de los Agentes Económico; k) En caso de rectificación de datos relativos al historial de crédito, que suministre el agente económico, tendrá un periodo de cinco días máximo para hacerlo; l) Cumplir lo establecido en la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, en especial, lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los datos del historial de crédito. m) Proporcionar gratuitamente, por solicitud del consumidor o cliente, copia del registro en la parte pertinente, en caso de solicitud de acceso, modificación o eliminación de datos. n) proporcionar la información requerida por las autoridades competentes. ñ) Contar al menos con un Centro de Atención al Cliente en cada región del país, en los cuales se puedan realizar consultas y gestiones relacionadas al historial de crédito de los consumidores o clientes, las cuales serán atendidas efectivamente en un tiempo no mayor de tres días hábiles, además de contar con un Centro de Atención de Llamadas a nivel nacional, el cual funcionara en horarios extendidos para los fines antes mencionados. o) En caso que INFORED por alguna razón termine sus operaciones en el País, entregará su base de datos a la Superintendencia del Sistema Financiero; p) Especificar en el historial crediticio, cuando un dato negativo del mismo, esté asociado o se derive únicamente de la condición de fiador o codeudor solidario; q) Proveer al consumidor o cliente, por escrito o a través de cualquier otro medio de innovación tecnológica, la información en el momento en que se le solicita, previo requerimiento realizado de forma verbal o escrita, o por otro medio tecnológico, que al efecto dispongan las agencias de información de datos. Dicha información deberá incluir el nombre de las entidades acreedoras que tuvieron acceso a su historial de crédito en los últimos tres años, y el uso para el que fue requerida. r) Entregar a la Superintendencia del Sistema Financiero, a requerimiento de ésta, en el plazo establecido en esta ley, y bajo cualquier circunstancia que implique la suspensión o cancelación de sus operaciones, la base de

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

datos que contiene el historial de crédito de las personas; s) Mantener la base de datos en el país y permitir el acceso a la Superintendencia del Sistema Financiero. X) **OBLIGACIONES DEL AGENTE ECONÓMICO.** El Agente Económico se obliga: a) Proveer a INFORED, la información establecida en los Artículos diez y once de las NRP-catorce "Normas Técnicas para los Servicios de Información Sobre el Historial de Créditos de las Personas", previa autorización por escrito por parte del cliente; b) La información será remitida a INFORED por medio de internet accediendo al sitio web: <https://www.infored.com.sv/validador>, pudiéndose utilizar cualquier otro medio que permita la entrega del archivo de información en forma segura. La cual se consolidará para proporcionar información confidencial exclusivamente a los Agentes Económicos afiliados a INFORED que sean Instituciones Supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos treinta y dos y doscientos uno de la Ley de Bancos" y ciento cuarenta y tres y ciento veintitrés de la "Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito"; entrega que será efectuada hasta que se cuente con la aprobación de la Superintendencia del Sistema Financiero, para la suscripción del presente contrato, o se suscriba un nuevo contrato, bajo los lineamientos que dicho ente regulador establezca. La información será enviada en los primeros QUINCE días calendarios del mes, actualizada, verdadera y confiable de la totalidad de sus registros, tal como lo estipula la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, artículo dieciocho literal a), igualmente para aspectos de rectificación que mencionan los literales c) y d) del mismo artículo; c) Los archivos que contienen la información a ser entregará a INFORED contendrá los campos siguientes: 1. Tipo persona, indicando si es persona natural o jurídica; 2. Número de Documento Único de Identidad (DUI), o documento válido en caso de ser extranjero (Pasaporte o carnet de residente); 3. Número de Identificación Tributaria (NIT); 4. Número de identificación alterno utilizado por la persona, adicional al DUI, tales como: pasaporte, seguro social, carnet de residencia, licencia de conducir, Número de Registro de Contribuyente (NRC) o IVA, este mismo se podrá utilizar para descartar homónimos; 5. Nombre de persona natural, considerando: primer apellido, segundo apellido, apellido de casada, primer nombre, segundo nombre y tercer nombre si lo hubiere; 6. Sexo; 7. Estado familiar; 8. Ocupación del deudor (para personas naturales); 9. Residente (si la persona es residente o no en el país); 10. País de residencia; 11. Fecha de nacimiento; 12. Nombre de persona jurídica; 13. Razón social; 14. Nombre comercial; 15. Giro correspondiente a la actividad económica principal de la persona jurídica; 16. Tamaño de la empresa; 17. Fecha de constitución de la persona jurídica; 18. Número y fecha de inscripción de la persona jurídica en el Registro de Comercio; 19. Identificación de la calidad, de conformidad a las obligaciones asumidas (Ej. Deudor principal, codeudor, fiador o avalista); 20. Tipo de crédito u obligación que reporta: Tarjeta de crédito comercial; Tarjeta de crédito bancaria; Crédito comercial; Crédito a plazo, contados a 30 días; Crédito bancario





"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

decreciente; Crédito bancario rotativo; u Otro (especificar); 21. Destino económico del crédito o préstamo; 22. Nombre de la entidad que otorgó el crédito o préstamo; 23. Tipo de moneda del crédito o préstamo; 24. Monto o límite del crédito o préstamo; 25. Fecha de otorgamiento; 26. Plazo otorgado del crédito o préstamo; 27. Fecha de cancelación; 28. Saldo total; 29. Número de referencia; 30. Fecha de vencimiento; 31. Forma de pago (mensual, catorcenal, semanal, otras); 32. Monto de la cuota (Monto de la cuota establecida para el crédito o préstamo, que incluya solo capital e intereses); 33. Número de cuotas; 34. Días moras a capital; 35. Días mora a intereses; 36. Fecha de inicio de mora a capital; 37. Fecha de inicio de mora a intereses; 38. Categoría de riesgo o calificación del deudor (calificaciones objetivas o técnicas); 39. Saldo mora a capital; 40. Saldo mora interés; 41. Saldo vencido capital; 42. Saldo vencido intereses; 43. Fecha última de pago a intereses; 44. Fecha última de pago a capital; 45. Fecha de dato negativo; 46. Tipo de garantía (Ejemplo: hipotecaria, prendaria o personal); 47. Estado de la garantía (presentada o inscrita); 48. Grado de hipoteca (primera, segunda, etc.); 49. Adelanto de capital; 50. Día de pago de interés; 51. Día de pago de capital; 52. Estado del crédito (vigente, vencido, saneado, cancelado, vía judicial, etc.); 53. Etapa judicial (indica que el crédito se encuentra en esa etapa); 54. Monto desembolsado; 55. Periodo de gracia a intereses; 56. Periodo de gracia a capital; 57. Reserva de saneamiento constituida, especificando si es total al deudor o por referencia; 58. Total riesgo deudor; 59. Saldo vigente capital; 60. Saldo vigente interés; 61. Fecha de cambio de estado de crédito (vencido, cancelados, saneados o vía judicial, etc.); 62. Estado del saldo (vigente o vencido); 63. Código de cartera: tipo de cartera a la que pertenecen las referencias del deudor; 64. Código de activo: tipo de activo de riesgo al que pertenecen las referencias del deudor; 65. Bandera de referencia cancelada; 66. Referencia acreedor; 67. Monto pago a capital; 68. Monto pago a intereses; 69. Línea de crédito; d) El Agente Económico de acuerdo a sus políticas de manejo de información y de conformidad a la Ley de Protección al Consumidor, se compromete a solicitar autorización expresa del solicitante de créditos, para investigarlo y para compartir sus datos crediticios y personales a entidades especializadas en la prestación de servicios de información y para que estos últimos puedan compartir la información que se les entregue. La autorización a que se refiere la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Créditos de las Personas en los artículos catorce literal "d" y quince inciso segundo, y artículo veinticuatro literal "a" del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, debiendo constar en un documento especial extendido al efecto y no podrá ser parte de cláusulas generales de los contratos que el consumidor suscriba con el Agente Económico; así como lo establecido en el artículo diecinueve literal "a" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas; e) El Agente Económico se compromete al pago de las consultas realizadas al sistema, según el plan de consultas aceptado. Las consultas se definen en las veces que el Agente Económico ingresó al sistema consultas INFORECORD

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

y verificó a un cliente o consumidor por su Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria o por su nombre; f) Notificar por escrito el o los nombre del personal designado para el cumplimiento del contrato, debiendo indicar el nombre y cargo de la persona encargada de la coordinación en las actividades de intercambio de información a INFORED, asimismo, comunicar por escrito, cuando el personal no labore más para el Agente Económico; g) No permitir el acceso al sistema INFORECORD a personas no autorizadas por el Agente Económico; h) Disponer de la infraestructura física y tecnológica para el desarrollo del presente contrato; i) Contar con medidas de seguridad y de calidad adecuadas para la protección de la información crediticia de sus clientes o consumidores, y los procesos para la entrega de los datos a INFORED; j) El Agente Económico se compromete a no contratar personal de INFORED, durante el término de duración del presente contrato, ni durante un año después de la terminación del mismo, a menos que sea de común acuerdo con INFORED, k) Proporcionar a INFORED, las certificaciones pertinentes de que cuentan con las autorizaciones emitidas de forma individual y expresa por el consumidor o cliente, tanto para la consulta como para la transmisión de datos, junto al envío mensual de la información actualizada a que hace referencia el literal a) del artículo dieciocho de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas; **XI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del licenciado Melvin Galdamez, Gerente de Créditos y Garantías, o quien haga sus veces, de acuerdo a los términos de este contrato y la oferta económica presentada por INFORED; **XII) CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a dar especial cumplimiento al artículo doscientos treinta y dos y doscientos uno de la "Ley de Bancos" y ciento cuarenta y tres de la "Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito" y a la "Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas"; además se comprometen a mantener una total ética profesional en cuanto a la discreción en el manejo y tratamiento de la información que se involucre en esta relación, esto incluye a los empleados de ambas partes para lo cual deberán tomar las acciones necesarias y se mantiene por tiempo indefinido, no importando que el presente instrumento caduque o sea rescindido, como consecuencia deberá el Agente Económico respetar Las Leyes especiales en lo relativo al Secreto Bancario. **XIII) PROHIBICIÓN PARA INCORPORAR INFORMACIÓN:** INFORED de conformidad al Artículo diecinueve de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, tiene prohibido: a) Incluir en la base de datos sin consentimiento expreso del consumidor o cliente, el historial de pago de los usuarios de servicios residenciales básicos, tales como telefonía, electricidad, agua, alcantarillado y recolección de basura. Este consentimiento se emitirá en un formulario individual; b) El Nombre de las personas naturales que representen a las personas jurídicas, salvo el caso de que dichas personas estén vinculadas con la transacción de crédito correspondiente; c) **Calificativos**

Bliss



"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

*subjetivos del consumidor o cliente sobre la experiencia, comportamiento o manejo en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias; d) Publicar, por cualquier medio de comunicación, el nombre de una persona natural o jurídica, por incumplimiento de sus obligaciones crediticias; e) Comercializar a título universal sus bases de datos, o entregar la información crediticia contenida en las mismas; f) Recolectar, almacenar, actualizar, grabar, organizar, sistematizar, elaborar, seleccionar, confrontar, interconectar en la bases de datos, y, en general, utilizar en un reporte de crédito, o mediante cualquier otro formato o medio, la información de los titulares que se especifican a continuación: 1. Información sobre los saldos y movimientos de las cuentas corrientes y/o de ahorro de los titulares de la información. 2. Información sobre los certificados de depósitos, de cualquier naturaleza, de un titular en instituciones bancarias o financieras. 3. Informaciones referidas a las características morales o emocionales de una persona natural. 4. Informaciones relacionadas a hechos o circunstancias de la vida afectiva de personas naturales, tales como sus hábitos personales, 5. Informaciones sobre los hábitos de consumo. 6. Informaciones sobre las ideologías y opiniones políticas. 7. Información sobre las creencias o convicciones religiosas. 8. Información de los estados de salud física o psíquica. 9. Información sobre la conducta, preferencia u orientación sexual; g) Utilizar, transferir, compartir y comercializar a cualquier título y destino la información de las personas que conste en su base de datos, sin el consentimiento expreso de sus titulares para realizar dichas actividades. **XIV) LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** a) INFORED, no será responsable ante el Agente Económico por perjuicio o pérdidas de ingresos o lucro cesante que resultare por la información proveída por INFORED; b) El Agente Económico reconoce y acuerda que bajo ninguna circunstancia INFORED tendrá responsabilidad por cualquier daño especial, indirecto, incidental o consecuencial generado por este acuerdo, incluyendo pero sin limitarse a pérdida de datos o interrupción del servicio o de tiempo de procesamiento, alteración por parte del Agente Económico o transmisión errónea de datos, acceso no autorizado por el uso de datos transmitidos por o a través de INFORED, siempre y cuando no exista dolo o culpa grave por parte de INFORED; c) Los cambios de Planes de Servicio de Consulta que surgieren a futuro, serán autorizados mediante cartas que se cruzarán entre el Agente Económico e INFORED y se tendrán por incorporadas al presente contrato; **XV) DECLARACION EXCLUSIVA:** Ambas partes declaran haber leído y entendido este contrato, y acuerdan someterse a sus términos. Además acuerdan que este contrato es la declaración completa y exclusiva de las condiciones aceptadas entre ambas, el cual reemplaza cualquier otra comunicación entre ellos, relacionadas con el asunto de este contrato; **XVI) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato o cualquiera de sus prórrogas, se dará por terminado, en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Cuando el Agente Económico manifieste a INFORED, por escrito con TREINTA DIAS CALENDARIO de anticipación, su decisión de dar por terminado, unilateral y anticipadamente, el presente*

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

contrato o cualquiera de sus prórrogas, comprometiéndose a cancelar a INFORED el saldo pendiente para completar el monto total del contrato; c) Cuando INFORED incumpliere cualquiera de los términos, no obstante habérselo comunicado por medio escrito, y éste no subsanare o corrigiere su incumplimiento, casos en los cuales el AGENTE ECONÓMICO podrá también dar por terminado el presente contrato, unilateral y anticipadamente, quedando exento de cancelar el saldo pendiente del monto total del contrato. Al finalizar por cualquiera de los motivos expresados anteriormente INFORED y el AGENTE ECONÓMICO seguirán los mecanismos establecidos en la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, y las NRP-catorce, "Normas Técnicas para los Servicios de Información Sobre el Historial de Créditos de las Personas" en relación a los datos proporcionado por el agente económico. **XVII) ARBITRAJE.** En caso de cualquier reclamo, disputa, desavenencia, incluyendo en particular su incumplimiento, interpretación, ejecución, resolución o nulidad, los contratantes acuerdan como primera instancia tratar de llegar a una solución amigable. En caso de no llegar a dicha solución, se resolverá mediante arbitraje institucional, de equidad, de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, constará de tres árbitros, nombrados por el referido Centro de Mediación y Arbitraje. El lugar de arbitraje será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, situado en San Salvador, República de El Salvador. El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano y la legislación aplicable en caso de ser arbitraje de derecho, será la de la República de El Salvador. Los gastos y honorarios serán pagados por partes iguales en la forma establecida por el Reglamento del mismo Centro de Mediación y Arbitraje; **XVIII) DOMICILIO.** Todo aviso o notificación que deba hacerse al Agente Económico, se efectuara en el domicilio y dirección proporcionada por este. Para todos los efectos legales de este contrato fijamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. Por todo lo cual firmamos el presente contrato por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Y yo, la suscrito Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **ANA ARGENTINA AGUILAR DE QUINTANILLA**, por haber tenido a la vista: **A)** Certificación notarial de la Escritura Pública de modificación y reunión de cláusulas de la Sociedad INFORMACIÓN DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFORED, S.A. DE C. V., otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Sandra Elizabeth Agreda Lopez, inscrita al número CUARENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día cuatro de julio del año dos mil dieciséis, de la cual consta

Blanca Lilia Aviles Cantón



"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal 1° de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

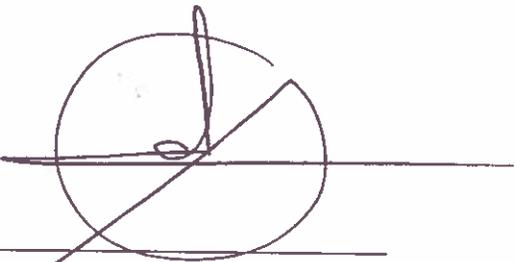
que su denominación y naturaleza son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta por seis Directores propietarios y seis Directores suplentes, electos por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos, y en la que consta que el Director Presidente de la Junta Directiva tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente previo acuerdo de Junta Directiva; **B)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la referida sociedad, en la que consta que en el punto número decimo, del acta número diecinueve, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada a las ocho horas del día once de marzo del año dos mil diecisiete, consta la elección de la Junta Directiva, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el día siete de abril del año dos mil diecisiete, de la que consta que la compareciente, fue electa al cargo de Directora Presidenta de la Junta Directiva, a partir del mes de junio del año dos mil diecisiete, para el período de dos años a contar de dicha fecha. **C)** Certificación del punto de acta de Junta Directiva, en la que consta que en el punto número siete del acta número trescientos cincuenta y nueve del Libro de Actas de Juntas Directiva, de la sesión celebrada el día veinte de enero del año dos mil dieciocho, consta que se autoriza a la compareciente a la suscripción de contratos como el presente. Por lo anterior la compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, por haber tenido a la vista: **A)** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, por la Licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente, en la que consta que está facultado para comparecer, conjunta o separadamente, y de forma indistinta con el resto de apoderados nombrados por el Banco, en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador a celebrar y otorgar actos como el presente, utilizando los recursos del patrimonio especial relacionado, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa la licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del Banco al cual representa; y, **B)** Memorándum emitido por la licenciada Daleth Ramirez, Especialista de Adquisiciones y

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor, en fecha 17 de mayo de 2017 en cumplimiento Art. 10, inciso segundo literal "f" de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas".

CONTRATO DE CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS INFORED INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Contrataciones, autorizado por el Director de Gestión Licenciado Carlos Mauricio Granados, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la contratación del presente instrumento. Por lo anterior el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de siete folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. **DOY FE.**

F. 
INFORED

F. 
BDES

